



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EXPENACOM 2677-17 RECTIFICATORIA Resolución ENACOM 1034\_17

---

VISTO el Expediente N° 2677/17 del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), la Ley N° 19.549, el Decreto N° 1.759/72 (t.o. 1991), el Decreto N° 1.883 de fecha 17 de septiembre de 1991, el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, el Decreto N° 1.340 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Resolución ENACOM N° 1.034 de fecha 17 de febrero de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución ENACOM N° 1.034 de fecha 17 de febrero de 2017, se atribuyó la banda de frecuencias de 2500 a 2690 MHz al Servicio de Telefonía Móvil, para su utilización en la prestación del Servicio de Comunicaciones Móviles Avanzadas (SCMA).

Que en el Artículo 9° de la Resolución ENACOM N° 1.034 de fecha 17 de febrero de 2017, se delegó en el Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a través de la Dirección Nacional de Autorizaciones y Registros TIC, la asignación a demanda de canales de frecuencias desde el canal 1 al 6, 13 y 14 y los correspondientes 1' al 6' y 13' y 14', en modalidad FDD, o los que correspondan del 1 al 8 en modalidad TDD, según la disposición de canales de la banda de frecuencias de 2500 a 2690 MHz descripta en el Anexo I de esa norma, con los alcances establecidos en el Artículo 4° inciso c) del Decreto N° 1.340 de fecha 30 de diciembre de 2016.

Que conforme el informe técnico que motivó el dictado del acto, las áreas técnicas con competencia en la materia, aconsejaron disponer la asignación a demanda de los de canales de frecuencias desde el canal 1 al 6, 13 y 14 y los correspondientes 1' al 6' y 13' y 14', en modalidad FDD, o los que correspondan del 1 al 8 en modalidad TDD, según disposición de canales de la banda de frecuencias de 2500 a 2690 MHz, a los actuales prestadores de Servicios de Comunicaciones Móviles, a tenor del apartado 2) inciso c) del Artículo 4° del Decreto N° 1.340/16.

Que se advierte la comisión de un error material, al omitir hacer referencia al apartado 2 del inciso c) del Artículo 4° del Decreto N° 1.340 de fecha 30 de diciembre de 2016, en el Artículo 9° de la Resolución ENACOM N° 1.034 de fecha 17 de febrero de 2017.

Que también se ha identificado en una de las tablas del Anexo al Artículo 5° de la Resolución ENACOM N° 1.034/17 un error en los valores publicados, específicamente en la referida a la disposición de los canales en la modalidad TDD.

Que se propicia su rectificación conforme lo previsto en el Artículo 101 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado como Anexo I del Decreto N° 1.759/72, conforme texto ordenado aprobado por el Decreto N° 1.883/91

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015 y el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese el texto del Artículo 9° de la Resolución ENACOM N° 1.034 de fecha 17 de febrero de 2017, del siguiente modo, donde dice “en el Artículo 4° inciso c) del Decreto N° 1.340 de fecha 30 de diciembre de 2016” debe leerse “en el apartado 2) inciso c) del Artículo 4° del Decreto N° 1.340 de fecha 30 de diciembre de 2016”.

ARTÍCULO 2°.- Rectifíquese la tabla titulada DISPOSICIÓN DE CANALES PARA EL SERVICIO DE COMUNICACIONES MÓVILES AVANZADAS (SCMA) - MODALIDAD TDD del ANEXO al Artículo 5° de la Resolución ENACOM N° 1.034 de fecha 17 de febrero de 2017, la que será reemplazada por la tabla homónima registrada en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2017-03091925-APN-DNPYC#ENACOM, la que forma en un todo parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO de PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO CORRIGIENDO ERROR MATERIAL RESOLUCION ENACOM 1034\_17

---

ANEXO

**DISPOSICIÓN DE CANALES PARA EL SERVICIO DE COMUNICACIONES MÓVILES AVANZADAS  
(SCMA)**

**MODALIDAD TDD**

	N° de canal	Banda (MHz)
	1	2575 – 2580
	2	2580 - 2585
	3	2585 – 2590
	4	2590 – 2595
	5	2595 – 2600
	6	2600 – 2605
	7	2605 – 2610
	8	2610 - 2615